



# Novedades Tributarias



# Normas para la aplicación de la rebaja del Impuesto a la Renta por concepto de gastos personales

El Servicio de Rentas Internas (SRI) expidió el día de hoy, 30 de junio de 2023, la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-0000020, la cual establecen las “Normas para la aplicación de la rebaja del Impuesto a la Renta por concepto de gastos personales”. La resolución se expide para regular las reformas introducidas por el Decreto Ley Orgánica de Fortalecimiento de la Economía Familiar, en el cual se modificó el cálculo para la deducción de gastos personales y la tabla de Impuesto a la Renta.

En lo principal, la norma establece lo siguiente:

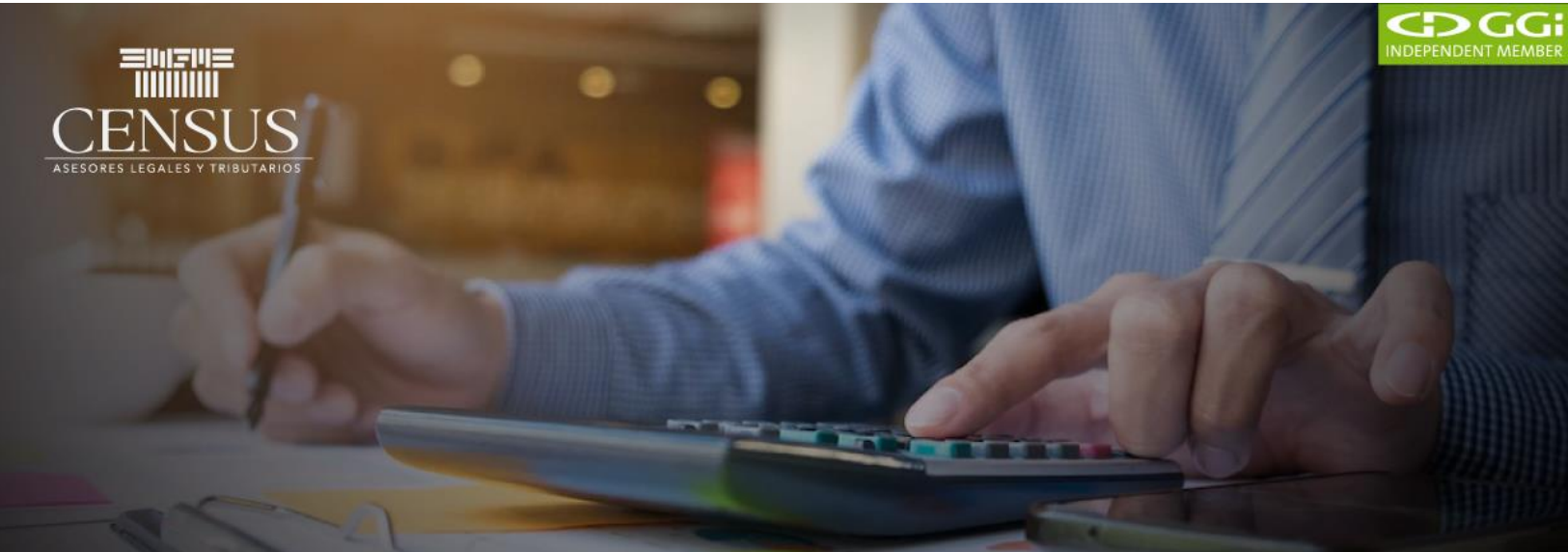
## **CARGAS FAMILIARES**

- Se entenderá que las cargas familiares son dependientes del sujeto pasivo cuando este cubra prácticamente la totalidad de sus gastos personales dentro del ejercicio fiscal respectivo.
- La condición para que una persona sea considerada carga familiar debe cumplirse o adquirirse en el ejercicio fiscal en el cual se aplicará la rebaja de impuesto a la renta.
- Las cargas familiares reportadas se considerarán para efectos del cálculo de la rebaja del Impuesto a la Renta, aun cuando hayan dejado de serlo en el mismo ejercicio, excepto en el caso en que la carga obtenga ingresos gravados en el ejercicio fiscal correspondiente, en cuyo caso quedará excluida.
- En ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a una misma persona como carga familiar para el periodo fiscal respectivo.

## **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

La documentación que acredite las cargas familiares del trabajador deberá ser entregada al empleador que actúe como agente de retención, en lo principal deberá proporcionar:

- Copia de la cédula de identidad del cónyuge o pareja en unión de hecho dependiente del trabajador
- Copia de la cédula de identidad de los hijos sin discapacidad de hasta 21 años de edad dependientes del trabajador
- Copia de la cédula de identidad y del carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente, de los hijos con discapacidad dependientes del trabajador
- Copia del certificado o aval de padecer una enfermedad catastrófica, rara y/o huérfana emitido por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a nombre del trabajador o de su carga familiar, según corresponda.
- Para el registro de padres como cargas familiares, deberán prestar su consentimiento expreso para ser incluidos como carga familiar del contribuyente y presentar copia de la cédula de identidad donde se evidencie el parentesco.




## **PRESENTACIÓN DE NUEVO FORMULARIO**

- Para el ejercicio fiscal 2023, los trabajadores en relación de dependencia podrán presentar un nuevo formulario de proyección de gastos personales en el mes de julio.
- Los empleadores deberán reliquidar el Impuesto a la Renta considerando la proyección de gastos personales presentada por el trabajador y la tabla de Impuesto a la Renta prevista en el Decreto Ley Orgánica de Fortalecimiento de la Economía Familiar para el ejercicio fiscal 2023.
- Asimismo, deberán efectuar las retenciones con los valores ajustados por los pagos de sueldos y salarios relativos al mes de julio.

## **VALORES EN EXCESO**

- Los empleadores no podrán realizar compensaciones entre los valores retenidos a sus trabajadores.
- Si una vez entregada la nueva proyección de gastos personales por parte del trabajador y efectuada la reliquidación, el empleador detecta que se han retenido valores en exceso durante los seis primeros meses del año, no deberá efectuar ninguna retención adicional por el resto del año.
- En este caso, el contribuyente podrá presentar la respectiva solicitud de devolución de impuesto a la renta acorde a la ley.



# CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI  
INDEPENDENT MEMBER

[www.censusconsultores.com.ec](http://www.censusconsultores.com.ec)



censusec



[info@censusec.com.ec](mailto:info@censusec.com.ec)